

ORD.: N° **16541** / G N° _____/

ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que faculta firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0003374, de 25/9/2020

MAT.: Responde con reserva.

SANTIAGO, **16 de Octubre 2020**

A : SRA. SUSANA CARRERA

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Buenas tardes Solicito copia de aquellas resoluciones en que la Subsecretaría de Telecomunicaciones aplicó multas a empresas de telecomunicaciones por la deficiente calidad del servicio durante la contingencia sanitaria.”*

En respuesta a su solicitud podemos señalar que Los procedimientos de cargos iniciados por deficiente calidad de servicio durante la pandemia, actualmente se encuentran en curso o tramitación, por lo que procede la causal de reserva de la ley. por esta razón se aplica reserva temporal del *Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.”*

Usted puede consultar los oficios de formulación de cargos, entre los meses de enero y agosto de 2020, desde la página web de Subtel en Transparencia Activa/Actos y resoluciones con efectos sobre terceros/2020/sanciones/Formulario de cargos.

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AN002/AR/AREST/56002942>

Además, Se hace presente que una vez dictada y notificada la sentencia, estando firme y ejecutoriada será publicada en el portal de transparencia en el siguiente link:

<https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AN002/AR/AREST/56002931> marcando sanciones.

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

ANGELIC
A MARIA
MANRIQUEZ
EZ TORO
Firmado con firma
electrónica
avanzada por
ANGELICA MARIA
MANRIQUEZ
TORO
Fecha: 2020.10.20
10:05:11 -0400

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
Encargada de Transparencia
Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

-Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl ; [REDACTED]

-Oficina de Partes

-Gabinete Subtel